



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de febrero del 2005
No. 32

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FORMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASI COMO EL MONTO, ESTIMADOS, QUE RECIBIRA CADA MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS, Y DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, POR EL EJERCICIO FISCAL 2005.

SUMARIO:

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FORMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASI COMO EL MONTO, ESTIMADOS, QUE RECIBIRA CADA MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS, Y DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS, POR EL EJERCICIO FISCAL 2005.

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, por acuerdo del titular del ejecutivo y con fundamento en los artículos 77 fracciones II y XXXIII y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 2, 3, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 1979 el Gobierno del Estado de México suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de enero de 1982 en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 28 de enero de 2005 publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FORMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASI COMO EL MONTO, ESTIMADOS, QUE RECIBIRA CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL 2005; y

Que el artículo 6o. último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Gobiernos de las Entidades, publiquen quince días después los datos antes referidos, de las participaciones que reciban y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios.

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 6o. último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer porcentaje y el monto, estimados, que recibirá cada Municipio del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de la recaudación del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, por el ejercicio fiscal 2005.

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
ACAMBAY	0.500198	31,047,428.64	0.488045	1,336,201.51
ACOLMAN	0.631773	39,214,327.23	0.570402	1,561,683.92
ACULCO	0.387106	24,027,735.78	0.590814	1,617,568.89
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.278512	17,287,296.48	0.572217	1,566,653.60
ALMOLOYA DE JUAREZ	0.769502	47,763,165.67	0.486953	1,333,212.67
ALMOLOYA DEL RIO	0.187696	11,650,323.00	0.767611	2,101,617.08
AMANALCO DE BECERRA	0.286238	17,766,850.95	0.444975	1,218,282.07
AMATEPEC	0.328928	20,416,619.03	0.477872	1,308,351.04
AMECAMECA	0.528459	32,801,599.62	0.668612	1,830,571.61
APAXCO	0.307749	19,102,033.16	0.825042	2,258,855.36
ATENCO	0.344455	21,380,419.92	0.469428	1,285,232.06
ATIZAPAN	0.195936	12,161,790.94	0.779894	2,135,247.36
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	2.812659	174,582,431.63	1.842783	5,045,294.78
ATLACOMULCO	0.656419	40,744,100.34	1.375867	3,766,942.04
ATLAUTLA	0.308044	19,120,370.44	0.613841	1,680,615.84
AXAPUSCO	0.301122	18,690,740.38	0.736076	2,015,279.25
AYAPANGO	0.154893	9,614,258.27	0.776755	2,126,653.03
CALIMAYA	0.374678	23,256,337.84	0.511885	1,401,473.57
CAPULHUAC	0.357477	22,188,657.07	0.554123	1,517,116.42
CHALCO	1.267494	78,673,655.79	0.823701	2,255,182.79
CHAPA DE MOTA	0.290707	18,044,241.97	0.508314	1,391,695.48
CHAPULTEPEC	0.155282	9,638,363.72	1.037057	2,839,324.25
CHIAUTLA	0.286524	17,908,728.80	0.627830	1,718,914.88
CHICOLOAPAN	0.633451	39,318,474.35	1.423313	3,896,842.16
CHICONCUAC	0.346882	21,531,047.20	0.525258	1,438,087.23
CHIMALHUACAN	1.907875	118,422,260.80	0.645762	1,768,011.72
COACALCO	1.632883	101,353,441.80	1.395789	3,821,484.43
COATEPEC HARINAS	0.426456	26,470,215.29	0.550238	1,506,478.85
COCOTITLAN	0.195292	12,370,122.41	0.693885	1,899,766.31
COYOTEPEC	0.367665	22,821,030.70	0.462698	1,266,804.58
CUAUTITLAN	0.838867	52,068,699.17	1.922592	5,263,802.53
CUAUTITLAN IZCALLI	2.687335	166,803,550.56	1.640912	4,492,598.35
DONATO GUERRA	0.330227	20,497,256.74	0.467108	1,278,879.68
ECATEPEC DE MORELOS	8.666183	537,912,090.98	0.888335	2,432,144.60
ECATZINGO	0.168202	10,440,358.90	0.523522	1,433,333.12
EL ORO	0.401300	24,908,808.32	0.604441	1,654,878.62
HUEHUETOCA	0.460598	28,589,417.50	1.087327	2,976,956.26
HUEYPOXTLA	0.356235	22,111,616.52	0.549015	1,503,130.59
HUIXQUILUCAN	2.074231	128,748,041.83	2.940349	8,050,285.14
ISIDRO FABELA	0.210404	13,059,807.30	0.615393	1,684,864.20
IXTAPALUCA	1.337471	83,017,118.99	0.960336	2,629,273.51
IXTAPAN DE LA SAL	0.395577	24,559,788.50	1.234669	3,380,359.16
IXTAPAN DEL ORO	0.183469	11,387,983.52	0.509203	1,394,129.29
IXTLAHUACA	0.895669	55,594,360.19	0.500213	1,369,517.94
JALTENCO	0.273537	16,978,493.83	0.800888	2,192,723.69
JILOTEPEC	0.641419	39,813,040.79	0.870357	2,382,920.94
JILOTZINGO	0.266840	16,562,852.18	0.779683	2,134,669.59
JIQUIPILCO	0.505986	31,408,646.45	0.440632	1,206,390.65
JOCOTITLAN	0.521749	32,385,062.35	0.597037	1,634,607.50
JOQUICINGO	0.205013	12,725,206.12	0.476328	1,304,123.89
JUCHITEPEC	0.275861	17,122,755.83	0.574702	1,573,456.57
LA PAZ	1.190795	73,912,919.33	0.972432	2,662,389.56
LERMA	0.990421	61,475,649.88	1.791230	4,904,148.52
LUVIANOS	0.257846	16,004,562.83	0.467207	1,279,150.78
MALINALCO	0.310802	19,291,567.83	0.880387	2,410,383.69
MELCHOR OCAMPO	0.377978	23,461,208.73	0.628973	1,722,045.13

Nota: Estimación provisional

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
METEPEC	1.516265	94,114,939.49	1.527167	4,181,179.88
MEXICALCINGO	0.201084	12,481,306.59	0.676217	1,851,393.22
MORELOS	0.318397	19,762,992.17	0.484327	1,326,022.49
NAUCALPAN DE JUAREZ	7.466828	463,467,823.09	2.066138	5,656,811.95
NEXTLALPAN	0.264191	16,398,374.50	0.969922	2,655,517.39
NEZAHUALCOYOTL	6.265493	388,900,666.71	0.917963	2,513,260.66
NICOLAS ROMERO	1.453592	90,224,801.42	0.862449	2,361,272.06
NOPALTEPEC	0.171592	10,650,728.81	0.754616	2,066,039.43
OCOYOACAC	0.536431	33,296,376.73	0.869742	2,381,238.15
OCUILAN	0.360349	22,366,959.85	0.702769	1,924,089.53
OTUMBA	0.344199	21,364,526.07	0.599129	1,640,334.88
OTZOLOAPAN	0.156735	9,728,593.44	0.474483	1,299,070.12
OTZOLOTEPEC	0.446200	27,695,772.92	0.467992	1,281,301.09
OZUMBA	0.341992	21,227,509.37	0.632206	1,730,894.97
PAPALOTLA	0.127895	7,938,476.38	1.116584	3,057,059.07
POLOTITLAN	0.246016	15,270,265.43	1.111678	3,043,627.97
RAYON	0.211289	13,114,757.03	0.686968	1,880,825.94
SAN ANTONIO LA ISLA	0.208084	12,915,845.42	1.554025	4,254,714.91
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.715009	44,380,753.37	0.433219	1,186,096.11
SAN JOSÉ DEL RINCON	0.423393	26,280,114.36	0.416151	1,139,367.24
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	0.275260	17,085,434.21	0.605866	1,658,781.78
SAN MATEO ATENCO	0.563956	35,004,886.09	0.640353	1,753,201.78
SAN SIMON DE GUERRERO	0.146199	9,074,601.75	0.474957	1,300,368.51
SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS	0.184130	11,428,964.24	0.523319	1,432,778.51
SOYANIQUILPAN	0.199268	12,368,614.03	0.620253	1,698,170.81
SULTEPEC	0.443876	27,551,476.61	0.470927	1,289,334.93
TECAMAC	1.082959	67,219,498.70	1.305756	3,574,986.67
TEJUPILCO	0.534717	33,190,016.34	0.565819	1,549,137.41
TEMAMATLA	0.181283	11,252,253.24	0.679573	1,860,579.46
TEMASCALAPA	0.326520	20,267,178.02	0.679394	1,860,089.17
TEMASCALCINGO	0.572763	35,551,561.60	0.454604	1,244,644.29
TEMASCALTEPEC	0.372393	23,114,547.96	0.455590	1,247,344.16
TEMOAYA	0.536340	33,290,742.91	0.428169	1,172,269.81
TENANCINGO	0.631480	39,196,121.34	0.802731	2,197,770.74
TENANGO DEL AIRE	0.180267	11,189,230.38	0.576962	1,579,644.30
TENANGO DEL VALLE	0.564225	35,021,582.45	0.634065	1,735,986.99
TEOLOYUCAN	0.514595	31,941,011.83	0.646064	1,768,838.27
TEOTIHUACAN	0.441161	27,382,995.28	0.655525	1,794,740.74
TEPETLAOXTOC	0.293611	18,224,497.41	0.579776	1,587,348.77
TEPETLIXPA	0.258995	16,075,887.50	0.763018	2,089,041.18
TEPOTZOTLAN	0.624393	38,756,253.30	1.368692	3,747,296.51
TEQUIXQUIAC	0.328701	20,402,572.52	0.595477	1,630,336.46
TEXCALTITLAN	0.257560	15,986,837.33	0.671949	1,839,707.10
TEXCALYACAC	0.141075	8,756,550.66	0.526962	1,442,750.77
TEXCOCO	1.381212	85,732,162.96	0.766634	2,098,940.96
TEZOYUCA	0.268942	16,693,307.12	0.539012	1,475,743.48
TIANGUISTENCO	0.639660	39,703,829.00	0.816732	2,236,103.64
TIMILPAN	0.238355	14,794,724.73	0.646457	1,769,914.69
TLALMANALCO	0.527032	32,713,028.70	0.582348	1,594,390.51
TLALNEPANTLA DE BAZ	7.345843	455,958,230.78	2.796536	7,656,542.81
TLATLAYA	0.392386	24,355,517.20	0.431122	1,180,355.77
TOLUCA	4.957570	307,717,554.37	1.734436	4,748,654.82
TONANITLA	0.085241	5,290,934.62	0.812130	2,223,502.89
TONATICO	0.262015	16,263,331.65	0.925123	2,532,865.06
TULTEPEC	0.674025	41,836,902.12	0.820610	2,246,720.46
TULTITLAN	2.677331	166,182,554.71	1.321388	3,617,785.78

Nota: Estimación provisional

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
VALLE DE BRAVO	0.902958	56,046,811.32	1.931223	5,287,432.86
VALLE DE CHALCO	1.509829	93,715,459.93	0.679967	1,861,659.33
VILLA DE ALLENDE	0.378676	23,504,515.18	0.424826	1,163,116.93
VILLA DEL CARBON	0.382910	23,767,333.18	0.613786	1,680,465.74
VILLA GUERRERO	0.450207	27,944,439.80	0.562343	1,539,620.01
VILLA VICTORIA	0.570166	35,390,334.16	0.439008	1,201,945.92
XALATLACO	0.269296	16,715,273.00	0.621932	1,702,767.52
XONACATLAN	0.410523	25,481,273.26	0.501664	1,373,490.25
ZACAZONAPAN	0.132156	8,202,971.05	0.573508	1,570,188.23
ZACUALPAN	0.251921	15,636,821.79	0.525895	1,439,830.36
ZINACANTEPEC	0.875068	54,315,663.02	0.696535	1,907,019.79
ZUMPAHUACAN	0.244168	15,155,596.73	0.540449	1,479,676.85
ZUMPANGO	0.689280	42,783,791.63	0.676478	1,852,107.99
T O T A L E S :	100.00000	6,207,024,216.25	100.000000	273,786,717.00

Nota: Estimación provisional

MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		IMPTO. SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
ACAMBAY	0.554563	1,573,523	1.838702	4,352,746
ACOLMAN	0.647303	1,836,663	0.391918	927,784
ACULCO	0.434184	1,231,958	0.839274	1,986,806
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.310604	881,311	0.639080	1,512,889
ALMOLOYA DE JUAREZ	0.838323	2,378,666	2.368446	5,606,804
ALMOLOYA DEL RIO	0.206600	586,209	0.100097	236,959
AMANALCO DE BECERRA	0.319688	907,087	0.523584	1,239,476
AMATEPEC	0.368611	1,045,901	2.550160	6,036,975
AMECAMECA	0.550596	1,562,267	0.201734	477,563
APAXCO	0.339002	961,888	0.425027	1,006,162
ATENCO	0.385352	1,093,402	0.110877	262,477
ATIZAPAN	0.218118	618,889	0.105487	249,718
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	2.625357	7,449,215	0.202966	480,479
ATLACOMULCO	0.681934	1,934,927	2.179802	5,160,228
ATLAUTLA	0.345070	979,104	0.317230	750,976
AXAPUSCO	0.314531	892,454	0.749956	1,775,366
AYAPANGO	0.173061	491,046	0.220213	521,309
CALIMAYA	0.416546	1,181,912	0.397462	940,908
CAPULHUAC	0.386217	1,095,857	0.386528	915,025
CHALCO	1.334161	3,785,562	0.916271	2,169,082
CHAPA DE MOTA	0.326744	927,106	1.321279	3,127,853
CHAPULTEPEC	0.170820	484,687	0.064678	153,112
CHIAUTLA	0.319287	905,947	0.290281	687,180
CHICOLOAPAN	0.692463	1,964,802	0.118576	280,705
CHICONCUAC	0.293558	832,943	0.047739	113,011
CHIMALHUACAN	2.092041	5,935,977	0.164775	390,070
COACALCO	1.430644	4,059,325	0.140906	333,565
COATEPEC HARINAS	0.459408	1,303,529	1.479894	3,503,341
COCOTITLAN	0.221554	628,641	0.050818	120,302
COYOTEPEC	0.411281	1,166,971	0.158615	375,488
CUAUTITLAN	0.846431	2,401,672	0.466605	1,104,591
CUAUTITLAN IZCALLI	2.567154	7,284,068	0.457366	1,082,718
DONATO GUERRA	0.370200	1,050,408	0.611361	1,447,270
ECATEPEC	8.375458	23,764,610	0.612901	1,450,915
ECATZINGO	0.189181	536,784	0.250242	592,396
EL ORO	0.425831	1,208,258	0.931671	2,205,537
HUEHUETOCA	0.487275	1,382,598	0.281811	667,129
HUEYPOXTLA	0.399723	1,134,177	0.817714	1,935,769

Nota: Estimación provisional

MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		IMPTO. SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
HUIXQUILUCAN	1.409975	4,000,676	1.498373	3,547,087
ISIDRO FABELA	0.237286	673,277	0.508184	1,203,020
IXTAPALUCA	1.370336	3,888,204	0.574402	1,359,778
IXTAPAN DE LA SAL	0.419864	1,191,327	1.076426	2,548,216
IXTAPAN DEL ORO	0.204979	581,608	0.529743	1,254,058
IXTLAHUACA	0.914883	2,595,899	3.036785	7,188,958
JALTENCO	0.281088	797,563	0.150607	356,531
JILOTEPEC	0.683783	1,940,172	2.208291	5,227,670
JILOTZINGO	0.294931	836,840	0.674499	1,596,736
JIQUIPILCO	0.563266	1,598,216	2.520131	5,965,887
JOCOTITLAN	0.584638	1,658,857	2.051216	4,855,828
JOQUICINGO	0.228928	649,561	0.368048	871,278
JUCHITEPEC	0.305125	865,765	0.267952	634,320
LA PAZ	1.246210	3,536,010	0.032339	76,556
LERMA	0.979869	2,780,291	1.364397	3,229,927
LUVIANOS	0.294034	834,294	1.647748	3,900,702
MALINALCO	0.327151	928,262	1.042547	2,468,014
MELCHOR OCAMPO	0.419340	1,189,839	0.155535	368,197
METEPEC	1.371483	3,891,458	1.008668	2,387,813
MEXICALCINGO	0.215772	612,235	0.041579	98,429
MORELOS	0.356281	1,010,915	1.312039	3,105,980
NAUCALPAN	6.792426	19,272,897	0.902412	2,136,273
NEXTLALPAN	0.291926	828,314	0.138596	328,096
NEZAHUALCOYOTL	6.355001	18,031,743	0.061598	145,821
NICOLAS ROMERO	1.544682	4,382,897	1.582762	3,746,862
NOPALTEPEC	0.192015	544,826	0.195574	462,981
OCOYOACAC	0.579208	1,643,450	0.850669	2,013,783
OCUILAN	0.401174	1,138,295	1.566131	3,707,490
OTUMBA	0.378623	1,074,308	0.502024	1,188,438
OTZOLOAPAN	0.175318	497,449	0.622141	1,472,789
OTZOLOTEPEC	0.498107	1,413,334	0.659099	1,560,281
OZUMBA	0.343402	974,373	0.545143	1,290,513
PAPALOTLA	0.135249	383,757	0.073918	174,985
POLOTITLAN	0.271274	769,716	0.343409	812,950
RAYON	0.229856	652,195	0.056978	134,884
SAN ANTONIO LA ISLA	0.223442	633,995	0.078538	185,921
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.803302	2,279,297	1.969598	4,662,615
SAN JOSÉ DEL RINCON	0.480300	1,362,807	1.615409	3,824,147
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	0.301876	856,545	0.361119	854,874
SAN MATEO ATENCO	0.598832	1,699,133	0.277499	656,922
SAN SIMON DE GUERRERO	0.162033	459,754	0.491245	1,162,920
SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS	0.205541	583,203	0.378828	896,797
SOYANIQUILPAN	0.219975	624,158	0.893172	2,114,399
SULTEPEC	0.499352	1,416,867	2.045056	4,841,246
TECAMAC	1.137002	3,226,140	0.423487	1,002,517
TEJUPILCO	0.594593	1,687,105	1.726286	4,086,624
TEMAMATLA	0.200353	568,484	0.163235	386,425
TEMASCALAPA	0.367227	1,041,975	1.030228	2,438,850
TEMASCALCINGO	0.617546	1,752,231	1.221182	2,890,894
TEMASCALTEPEC	0.416636	1,182,168	2.245250	5,315,163
TEMOAYA	0.587435	1,666,794	1.794044	4,247,026
TENANCINGO	0.675177	1,915,755	0.863913	2,045,135
TENANGO DEL AIRE	0.200327	568,409	0.158615	375,488
TENANGO DEL VALLE	0.620044	1,759,319	0.894712	2,118,045
TEOLOYUCAN	0.559102	1,586,402	0.329550	780,140
TEOTIHUACAN	0.460956	1,307,922	0.372668	882,215
TEPETLAOXTOC	0.328305	931,537	0.148605	351,792

Nota: Estimación provisional

MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		IMPTO. SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
TEPETLIXPA	0.280949	797,167	0.070838	167,694
TEPOTZOTLAN	0.609435	1,729,216	0.919351	2,176,373
TEQUIXQUIAC	0.362151	1,027,570	0.366509	867,633
TEXCALTITLAN	0.284644	807,650	0.759196	1,797,239
TEXCALYACAC	0.159253	451,867	0.152455	360,906
TEXCOCO	1.248291	3,541,914	1.016368	2,406,041
TEZOYUCA	0.291282	826,487	0.224833	532,245
TIANGUISTENCO	0.649649	1,843,319	1.009438	2,389,636
TIMILPAN	0.267449	758,862	0.711458	1,684,228
TLALMANALCO	0.563172	1,597,950	0.083157	196,858
TLALNEPANTLA	6.844186	19,419,763	1.170825	2,771,686
TLATLAYA	0.438785	1,245,014	3.303196	7,819,632
TOLUCA	4.220854	11,976,294	3.786741	8,964,324
TONANITLA	0.122103	346,456	0.035419	83,847
TONATICO	0.283877	805,474	0.363429	860,342
TULTEPEC	0.692851	1,965,904	0.076998	182,276
TULTITLAN	2.607724	7,399,182	0.227913	539,536
VALLE DE BRAVO	0.656081	1,861,571	1.660068	3,929,866
VALLE DE CHALCO	1.625229	4,611,441	0.049278	116,657
VILLA DE ALLENDE	0.425326	1,206,825	0.505104	1,195,729
VILLA DEL CARBON	0.428562	1,216,005	1.487593	3,521,569
VILLA GUERRERO	0.493336	1,399,797	1.268920	3,003,905
VILLA VICTORIA	0.824082	1,770,776	1.348998	3,193,472
XALATLACO	0.300455	852,515	0.683277	1,617,516
XONACATLAN	0.456505	1,295,293	0.206354	488,499
ZACAZONAPAN	0.147959	419,820	0.312610	740,040
ZACUALPAN	0.281926	799,938	1.241201	2,938,286
ZINACANTEPEC	0.917874	2,604,385	1.724746	4,082,978
ZUMPAHUACAN	0.271115	769,264	0.626760	1,483,725
ZUMPANGO	0.759182	2,154,112	1.222722	2,894,540
TOTALÉS:	100.0000	283,741,000	100.0000	236,729,251

Nota: Estimación provisional

SEGUNDO.- Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer calendario de entrega de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos, e Impuesto sobre Automóviles Nuevos, para el ejercicio fiscal 2005.

**CALENDARIO DE ENTREGA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005**

MES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	ISTUV	ISAN
ENERO	31	31	31	31
FEBRERO	28	28	28	28
MARZO	31	31	31	31
ABRIL	29	29	29	29
MAYO	31	31	31	31
JUNIO	30	30	30	30
JULIO	29	29	29	29
AGOSTO	31	31	31	31
SEPTIEMBRE	30	30	30	30
OCTUBRE	31	31	31	31
NOVIEMBRE	30	30	30	30
DECIEMBRE	30	30	30	30

TERCERO.- Conforme al artículo 6o. último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer fórmulas y variables utilizadas, correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal, a la recaudación del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y a la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, para el ejercicio fiscal de 2005 de conformidad con los artículos 219, 221, 223 y 224 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ingresos ministrados por el Gobierno Federal son equivalentes, al 100% del Fondo de Fomento Municipal, al 20% del Fondo General de Participaciones, al 50% de los ingresos correspondientes a la adición del fondo anterior, derivado de la Coordinación en Materia de Derechos, al 20% de la recaudación correspondiente al Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y al 50% de la recaudación correspondiente al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

La estimación correspondiente al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, se efectúa considerando los montos estimados y publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Estado de México. Y la distribución por Municipio se realizó de conformidad a los artículos 219, 221 y 223 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; considerando la información pública de la Base de Datos y Tabulados Básicos de la Muestra Censal del "XII Censo General de Población y Vivienda", en el apartado correspondiente al Estado de México, publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, además de la información de Ingresos Municipales reportada al Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México (antes Contaduría General de Glosa), correspondiente a las cuentas públicas de los años 2001 y 2002.

El cálculo del Fondo General de Participaciones y de la Participación en el Impuesto sobre Automóviles Nuevos se determina conforme al artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios:

A cada municipio le corresponderá anualmente hasta una cantidad igual a la que haya recibido el año anterior. Adicionalmente se le asignará la cantidad que resulte de aplicar la fórmula correspondiente, al monto del incremento que tenga el Fondo General de Participaciones en el año para el que se hace el cálculo.

Esta fórmula operará en base a los coeficientes respectivos, considerando que el incremento del Fondo General está estructurado en tres partes para su distribución:

- A) El 40% del incremento, se asignará en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio en el año de que se trate, con base en la última información que de a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La cantidad que a cada Municipio corresponda en la parte del incremento del Fondo General de Participaciones, por población, a que se refiere la fracción II, A) del artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se obtendrá mediante la aplicación del coeficiente determinado conforme a lo siguiente:

El coeficiente de participación por población, del Fondo General de Participaciones, se obtiene dividiendo la cifra de población que registre cada Municipio, entre la población de todos los Municipios.

- B) Otro 40% del incremento del Fondo, se asignará en proporción directa al incremento relativo de la recaudación realizada por cada Municipio en sus impuestos, y derechos en el año precedente, respecto a la recaudación obtenida en el año anterior a éste.

La cantidad que a cada Municipio corresponda en la parte del incremento del Fondo General de Participaciones, por recaudación, a que se refiere la fracción II, B) del artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se obtendrá mediante la aplicación del coeficiente determinado conforme a lo siguiente:

- B.1) Se obtiene un factor para cada Municipio, dividiendo la participación por recaudación en el Fondo General, percibida por el Municipio de que se trate, en el año inmediato anterior, entre la participación por este concepto, de todos los Municipios.
- B.2) Se obtiene para cada Municipio el factor de incremento en la recaudación de ingresos propios, dividiendo la recaudación obtenida en el año inmediato anterior por concepto de impuestos y derechos, entre la recaudación registrada en el segundo año anterior, por estos conceptos.

- B.3) Para determinar el coeficiente por incremento relativo de la recaudación, se multiplica para cada Municipio el resultado obtenido en los puntos B.1) y B.2) anteriores, y se divide entre la suma de los productos resultantes para cada Municipio.
- C) El 20% restante se distribuye en proporción inversa a la participación por habitante que tenga cada Municipio, conforme a las aplicaciones previstas en A) y B).

La cantidad que a cada Municipio corresponda en la parte del incremento del Fondo General de Participaciones, por inverso, a que se refiere la fracción II, C) del artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se obtendrá mediante la aplicación del coeficiente determinado conforme a lo siguiente:

- C.1) Se obtiene un factor, dividiendo la población de cada Municipio, entre la suma de las cantidades obtenidas en los puntos A) y B).
- C.2) El coeficiente por inverso se determina dividiendo el resultado obtenido en el inciso anterior, entre la sumatoria de esos resultados para cada Municipio.

El cálculo de la participación correspondiente a la Adición del Fondo General de Participaciones por la Coordinación en Derechos, se realiza atendiendo a la proporción de la recaudación registrada e informada por cada Municipio en el ejercicio fiscal en que entró en vigor la Coordinación en Materia de Derechos, por los conceptos que con motivo de dicha coordinación se dejaron de causar y cobrar.

La estimación correspondiente al Fondo de Fomento Municipal, se realizó de conformidad con el artículo 223 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos.

- I. El 50% del Fondo se distribuirá en partes iguales entre los Municipios del Estado.
- II. El 50% restante se distribuirá conforme a la relación que guarde la recaudación por habitante que reporte cada Municipio en su Impuesto Predial y Derechos o Precios Públicos de Agua Potable y Drenaje, en el ejercicio fiscal anterior.

La cantidad que a cada Municipio corresponda en la parte del Fondo de Fomento Municipal a que se refiere la fracción II del artículo 223 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se obtendrá mediante la aplicación del coeficiente que se determina conforme a lo siguiente:

Se obtiene la recaudación por habitante del Impuesto Predial y Derechos de Agua, dividiendo la recaudación reportada por cada Municipio entre la población que registre.

El coeficiente de asignación por Municipio, de esta parte del Fondo de Fomento Municipal, se determina dividiendo el resultado obtenido en el párrafo anterior, entre la sumatoria de la recaudación por habitante del Impuesto Predial y Derechos de Agua, de cada Municipio.

La participación para cada Municipio en la recaudación del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 224 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se distribuye tomando como base la cifra índice que se registre, equivalente a la magnitud de la red carretera estatal que exista en el territorio de cada Municipio.

CUARTO.- La estimación de participaciones al Estado, así como la que corresponde a cada Municipio pueden modificarse por la variación de los ingresos efectivamente captados, respecto a la estimación de la Recaudación Federal Participable, realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por el cambio de los coeficientes de participación; por la información de población que publique el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI); por la actualización de las cifras de ingresos propios de los Municipios; y en su caso, por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2004. Motivo por el cual la estimación contenida en este acuerdo, no significa compromiso de pago para el Estado.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil cinco.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS E. MIRANDA NAVA
SECRETARIO
(RUBRICA).